CLAUSULADO DEL CONTRATO DE SERVICIOS No. 000-543 DE 2026

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 8MC-046-2026, CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARAUCA Y YOMACA S.A.S.

1. **CONTRATISTA: YOMACA S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.947.560-2**, representada legalmente por **LEIDY LEONOR CANTOR FLOREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **68.296.757 de Arauca**.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los formatos y documentos cargados en la plataforma, especialmente en los **estudios previos, invitación pública y propuesta presentada**, se adhieren a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: - OBJETO. El presente contrato tiene por objeto "**ESTRATEGIA DE APOYO AL DESARROLLO DEL EJERCICIO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA**". **SEGUNDA: - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA** se obliga para con el MUNICIPIO: 1) Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en este contrato, **estudios previos, pliegos de condiciones y propuesta presentada**, la cual contempla la siguiente descripción:

ÍTEM	COMPONENTES Y SUS ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR
1	COMPONENTE 1: APOYO A LOS PROCESOS PARTICIPATIVOS EN EL MUNICIPIO DE ARAUCA			
1.2	Estrategia de Apoyo al Desarrollo del Ejercicio de Presupuesto Participativo en el Municipio de Arauca	Número	1	$49.847.915,00
VALOR TOTAL				**$49.847.915,00**

2) Presentar evidencias y registro fotográfico del cumplimiento del objeto contractual. 3) Suministrar los bienes y/o servicios solicitados de acuerdo con las especificaciones entregadas por el MUNICIPIO. 4) Mantener permanente contacto con el MUNICIPIO, para evaluar la calidad del suministro y/o servicio. 5) Responder por los daños que se causen a terceros en el ejercicio del presente contrato y por la inadecuada prestación del servicio. 6) Ingresar al Almacén Municipal los elementos que correspondan. 7) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social, de acuerdo con la normatividad vigente. **TERCERA: - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El MUNICIPIO se compromete para con el CONTRATISTA a: 1) Pagar el valor del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 2) El Municipio se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad de los bienes y/o servicios. 3) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 4) Supervisar el desarrollo del objeto de éste. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente

contrato es la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($49.847.915,00) M/CTE. QUINTA: FORMA DE PAGO. EL MUNICIPIO** se compromete a cancelar al Contratista el valor del presente contrato así: 1) Hasta UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) del valor del contrato, mediante actas parciales de ejecución, previa presentación del informe del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado y pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR). Además, pólizas vigentes y aprobadas por la Oficina Asesora Jurídica. Los demás documentos exigidos por el municipio de Arauca. 2) EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) RESTANTE, a la finalización del objeto contractual, previa presentación del informe final del contratista y del supervisor, registro fotográfico, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de aportes al sistema de seguridades sociales y parafiscales y los correspondientes certificados de (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR), acta de recibo final y liquidación del contrato. Para cualquier pago se deberá anexar según corresponda, los documentos estipulados en la lista de chequeo establecido por la entidad. **SEXTA: - PLAZO**. El plazo para la ejecución del presente contrato es de CUATRO (4) MESES, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SÉPTIMA:** SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Las sumas que se adeudan al CONTRATISTA por el presente contrato quedan sujetas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO, **RUBRO: 2.3.2.02.02.009.4502.26**, **DESCRIPCIÓN:** APOYO A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN PARTICIPATIVA EN LA GESTIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA. FUENTE: 1.2.1.0.0 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN. VALOR: $49.847.915,00. **OCTAVA: - GARANTÍAS.** El CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE ARAUCA la garantía única correspondiente, que amparará: **1. CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO Y PAGO DE MULTAS Y SANCIONES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más. En todo caso deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y un (1) año más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por una cuantía no inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de expedición de la póliza, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia, se suspenda o se produzca alguna modificación que implique la necesidad de ajustar las garantías, el CONTRATISTA deberá ampliarlas o prorrogarlas según corresponda. La aprobación de las correspondientes garantías será requisito para la ejecución contractual. **NOVENA: MULTAS**. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento y citación a audiencia conforme a lo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes y/o servicios, según sea el momento en que se ocasionen.

DÉCIMA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Esta cláusula se hará efectiva por el MUNICIPIO en caso de mora o declaratoria de caducidad o de incumplimiento del presente contrato y se fija en la cuantía del diez por ciento (10%) del valor total de este contrato. **DÉCIMA PRIMERA: - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del MUNICIPIO y serán tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere y/o de las garantías constituidas y si esto no fuere posible se cobrarán por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEGUNDA: - CADUCIDAD. El MUNICIPIO** de Arauca podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en forma inmediata mediante resolución motivada si se establece alguno de los hechos contemplados en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIO DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Cuando alguna de las partes y/o en, los eventos contemplados en la Ley, haya lugar a la modificación, terminación e interpretación unilateral del presente contrato, se aplicarán los principios establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA**: **- CESIONES Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El CONTRATISTA declara no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades estipuladas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: - NORMAS Y DOMICILIO**. Este Contrato se somete a la Legislación Colombiana de la Ley 80 de 1993, las Partes fijan su domicilio para este contrato en la ciudad de Arauca, Departamento de Arauca. **DÉCIMA SÉPTIMA**: **RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL.** El CONTRATISTA responderá civil, penal y administrativamente según lo establecido en las normas del Título V, artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA OCTAVA: - SUPERVISION.** El MUNICIPIO verificará la ejecución y cumplimiento del presente contrato, a través de **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL y/o quien sea designado por la Administración Municipal para tal fin**., quien deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Municipal No. 0063 de 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación del Municipio de Arauca, siendo directo responsable de las omisiones que se presenten. **DÉCIMA NOVENA: - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**. Con el presente contrato no se genera relación laboral entre el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y las personas que éste utilice para la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA: - LIQUIDACIÓN.** A su terminación, la liquidación del presente contrato se adelantará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA: - INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** - **IMPUESTOS. El CONTRATISTA** se obliga a cancelar el valor correspondiente a: 1) Estampilla pro-anciano, se cancelará de la siguiente manera: EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) lo realizará de manera directa el CONTRATISTA, como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante, el MUNICIPIO lo hará mediante retención en el momento de realizar el primer pago después del anticipo, si lo hubiere; según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 2) Estampilla pro cultura, el

CONTRATISTA lo hará como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial. En caso de presentarse omisión del pago por parte del sujeto pasivo, el MUNICIPIO estará facultado como agente retenedor el valor correspondiente a la estampilla pro-cultura, según lo establecido por el Acuerdo No.200.02.016 de 2017. 3) Tasa pro-deporte y recreación, será exigible como requisito previo para la elaboración de la orden de pago inicial, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.013 de 2020. 4) Estampilla para la Justicia Familiar, será exigible al momento del pago o desembolso del respectivo anticipo o de la generación del abono en cuenta según corresponda y su recaudo se realizará mediante el sistema de retención, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No.200.02.002 de 2024. **VIGÉSIMA TERCERA:** - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, de la firma electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA CUARTA: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION**. El presente contrato requiere su ejecución: 1) Por parte del MUNICIPIO: Registro presupuestal. 2) Por parte del CONTRATISTA: Constitución de la garantía única y su aprobación por el MUNICIPIO.